

C.3
005073

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMA SEXTA

NOTARIA DECIMA SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH.

CESION DE PARTICIPACION.- En la ciudad de Quito, capital de
NES. En la República del Ecuador, hoy día
sábado, veintidós de mayo de mil novecientos noventa y
CABEZAS FRED SALOMON Y GERSON CABEZAS, de mil novecientos noventa y
GERSON CABEZAS, de cinco, ante mí el Notario Décimo
a favor de don Santiago del Sexto del cantón Quito, doctor
MARIA DE LA PAZ DE SAN GONZALO ROMAN CHACON, comparecen
TIAGO, por una parte, los señores FRED
SALOMON CABEZAS, casado, y
s/.1'050.000,00 GERSON CABEZAS, soltero, cada
TJC DÍ 2 copias, una por sus propios y personales
derechos; y, por otra parte, la
señorita MARIA DE LA PAZ DE
SANTIAGO, soltera, por sus
propios y personales derechos.-
Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
legalmente capaces, domiciliados en este cantón, a quienes
de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública
la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de
escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que conste
la cesión de participaciones contenida en las siguientes
cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Para el otorgamiento
de la presente escritura, comparecen por una parte los
señores FRED SALOMON CABEZAS Y GERSON CABEZAS, quienes en
adelante se denominarán CEDENTES; y, por otra parte la

señorita MARIA DE LA PAZ DE SANTIAGO, igualmente y por sus propios derechos quien en lo posterior se denominará LA CESIONARIA.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los Cedentes señores FRED SALOMON CABEZAS Y GERSON CABEZAS, son dueños y tenedores de NOVECIENTAS CINCUENTA; y CIEN PARTICIPACIONES respectivamente de MIL SUCRES cada una en la Compañía VITALSPA BODY CENTER COMPAÑIA LIMITADA, conforme aparece en la escritura de Constitución de la referida Compañía y otorgada el siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Manuel José Aguirre, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- TERCERA.- Con los antecedentes expuestos, los cedentes señores FRED SALOMON CABEZAS Y GERSON CABEZAS, ceden y dan en perpetua enajenación en favor de la Cesionaria señorita MARIA DE LA PAZ DE SANTIAGO, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CIEN PARTICIPACIONES respectivamente, de mil sucres cada una, o sea la Universalidad de las participaciones que tienen en la Compañía.- CUARTA.- El precio por el cual los cedentes enajenan las participaciones referidas en la cláusula anterior, es el de UN MILLON CINCUENTA MIL SUCRES que paga la señorita MARIA DE LA PAZ DE SANTIAGO, y que los Cedentes declaran tenerlos recibidos íntegramente y en dinero de Buena Ley, por lo que nada tienen que reclamar por ningún concepto.- QUINTA.- Tanto Los Cedentes como La Cesionaria declaran conocer perfectamente lo que los unos enajenan y lo que la otra adquiere, por lo que se afirman y ratifican en

SUS
9

—

20 European

Gusni babyas B.
3057-6

17-0507092-6

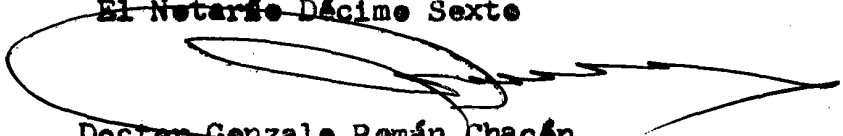
Aracelis de Santiago

7/5364.129-T

7-1 EK NOTARID

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTOR
GA CABEZAS FRED SALOMON Y GERSON CABEZAS A FAVOR DE MARIA DE
LA PAZ DE SANTIAGO, debidamente sellada y firmada en Quito a
veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco

~~El Notario Décimo Sexto~~


~~Doctor Gonzalo Román Chacón~~

NOTARIA PUBLICA


DR. GONZALO ROMAN CH.



REPUBLICA DEL ECUADOR

Cuarta

[Firma]

Juzgado de

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a de de 19

En Quito, a doce de Julio de mil novecientos noventa y tres a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos, ante el señor Dr. Wilfrido Vinueza Díaz, Juez Santo de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario comparecen por una parte: el Dr. Fred Salomon Cabezas Bernhardt con Céd. T. 170531253-4, por sus propios derechos. y por otra parte el Dr. Rodolfo Gaibor Vollagómez con poder especial otorgado por la Sra. Zina Ivonne Gómez Rosa ante el Notario Dr. Gonzalo Roman Chacón con fecha 2 de Junio de 1.993, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación ordenada en esta causa. Al efecto, siendo estos el día y hora señalados en providencia anterior, el Juzgado por ser la hora legal da por iniciada la diligencia y concede la palabra a los comparecientes quienes dicen: De consuno y de viva voz nos ratificamos en nuestro deseo de dar por terminado la sociedad conyugal que nos une mediante el matrimonio valebrado el 23 de Julio de 1.982, contramo matrimonial inscrito en el Tomo 10, Pág 304, Acta 3902 del Libro pertinente, el Juzgado ante la Voluntad de las partes, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda de acuerdo a los Arts. 832, 833 y 834 del Código de Procedimiento Civil; en consecuencia se declara extinguida la sociedad conyugal existente entre los señores: Fred Salomon Cabezas Bernhardt y Zina Ivonne Gómez Rosa, ciudadanos ecuatorianos de la edad y mas generales constantes de autos.. Ejecutoriada que sea esta sentencia, inscribese en el Registro Civil y Registro de la Propiedad de este Cantón a fin de que surta los efectos legales consiguientes. Se conferirán copias certificadas que sean necesarias. Con lo que se concluye la diligencia y para constancia firman los comparecientes con el señor Juez y Secretario que certifica.

[Firma]

Dr. Wilfrido Vinueza Díaz.
Juez.

[Firma]

Los Comparecientes.

[Firma]

[Firma]

RAZON: En esta fecha, notifico con la sentencia que antecede al señor Registrador de la Propiedad en su persona y dentro de su despacho quien impuesto de su contenido para constancia firma. Quito, 22 de Julio de 1.993. certifico.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

[Firma]

[Firma]
OFICIAL MAYOR

2A--

20411

Con esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia a f. jas. 1513 No. 2792
del Registro de Sentencias Varias del
Actual año.

Tomo 12d

Quito, a 22 de JULIO de 1993

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]



Razón: Dr. Edgar Patricio Terán, Notario Quinto, Certifica y da fé, que la copia fotostática que antecede es fiel a su original que estuvo a mi vista.

Quito a

11 MAR 1996

NOTARIO

[Handwritten signature]

Dr. Edgar Patricio Terán G.

NOTARIO QUINTO

QUITO



Razón: Dr. Edgar Patricio Terán, Notario Quinto, Certifica y da fé, que la copia fotostática que antecede es fiel a su original que estuvo a mi vista.

Quito a.

11 MAR 1996
NOTARIO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "VITAL SPA BODY CENTER CIA. LTDA" REUNIDA EL 13 DE ABRIL DE 1 995

En la ciudad de Quito, a trece de Abril de 1.995, siendo las 10 00 horas en el Estudio Jurídico del Dr. Rodolfo Gaibor Villagómez, situado en la Av. 6 de Diciembre No. 159 y Hnos. Pazniño, Edificio Parlamento, quinto piso, Of. 507, de esta ciudad de Quito, se reúnen los socios de la Empresa Vital Spa, según la lista de asistentes que a continuación se transcribe: María de la Paz de Santiago Rodríguez, propietaria de novecientas cincuenta participaciones (950), con un valor de un mil sucres cada una; 2 - Freda Salomón Cabezas, propietario de novecientas cincuenta participaciones (950), con el valor de un mil sucres cada una; y, 3 - Gerson Cabezas, propietario de cien participaciones (100), con el valor de un mil sucres cada una, las mencionadas personas representan en consecuencia la totalidad del capital social de la Compañía, el mismo que se encuentra pagado íntegramente y de acuerdo a los Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías, se declaran en Junta Universal de socios. Preside la Junta el Sr. Gerson Cabezas, en su calidad de Presidente de la Empresa y como secretario actúa el Sr. Fred Salomón Cabezas, en su calidad de Gerente de la misma. El Presidente declara instalada la Junta General Universal de Socios de "Vital Spa Body Center Cia. Ltda." y solicita se conforme el orden del día, el mismo que queda establecido de la siguiente manera: Primer Punto: Negociación de participaciones, Toman la palabra los socios Fred Salomón Cabezas y Gerson Cabezas y ponen en consideración de la Junta su deseo de transferir la totalidad de sus participaciones en la Empresa (950 y 100 respectivamente). La socia restante acepta la posibilidad de adquirir tales participaciones. La Junta resuelve a) Autorizar la transferencia de las novecientas cincuenta participaciones (950) de Fred Salomón Cabezas, que representa S/. 950.000 que es el capital suscrito y pagado y las cien participaciones (100) que representa S/. 100.000 que es el capital suscrito y pagado, que le corresponde a Gerson Cabezas, a favor de María de la Paz de Santiago, b) Autorizar a los socios celebrar las Escrituras Públicas correspondientes. Segundo Punto.- Presentación de la renuncia de Presidente y Gerente y resolución de la Junta, así como nominación de sus reemplazos.- El Presidente pone en consideración de la Junta el Orden del día, el mismo que es aceptado por unanimidad. A continuación y tratando el primer punto del orden del día, toman la palabra los socios, Fred Salomón y Gerson Cabezas y María de la Paz de Santiago. De inmediato el Sr. Gerson Cabezas interviene manifestando que al ceder las participaciones deja de ser presidente de la Empresa y solicita que la Junta lo acepte, a la vez que Fred Cabezas, por la misma razón declara que pone en consideración a la Junta la renuncia a Gerente de la Empresa, la Junta acepta las renunciaciones presentadas y procede a designar a su reemplazo a los Sres. María de la Paz de Santiago y Violeta León Ortiz para que se desempeñen como Gerente y Presidente, respectivamente.

Sin más que tratar, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta, se da lectura al Acta, la misma que es aprobada sin modificación alguna, con la cual se da por terminada la Junta General Universal, siendo las 13:00 horas. Para constancia de lo cual firman todos los socios.

FRED SALOMÓN CABEZAS
Socio Saliente

MARIA DE LA PAZ DE SANTIAGO.

GERSON CABEZAS
Socio Saliente